



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N°049-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 02 de marzo de 2022, Informe N°096-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, Oficio N° 133-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 01 de marzo de 2022, Oficio N°106-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, Informe N°085-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 28 de febrero de 2022, Oficio N° 036-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 24 de febrero de 2022, Informe N° 182-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 24 de febrero de 2022, Comunicado N° 0001-2022-EF/53.01 de fecha 06 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 02 de marzo de 2022

Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/53.01 de fecha 06 de enero de 2022, comunican a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, ratifica que, en efecto, las entidades públicas están autorizadas para "Contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **por reemplazo o suplencia** de aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto del 2021, en los registros cuyo código se encuentre habilitado en el AIRSHSP y esté inmerso en la Ley 31131, y en los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y B° 083-2021";

Que, mediante Informe N° 182-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 24 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, requiere la contratación de Secretaria/o (Técnico (A) II) bajo la modalidad de Contratación Administración de Servicios CAS, adjuntando para ello el Término de Referencia;

Que, mediante Oficio N° 036-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 24 de febrero de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, requiere la contratación de un Profesional II bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adjuntando para ello el Término de Referencia;

Que, con Informe N° 085-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 28 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos de la UNIFSLB, solicita la aprobación del Concurso Público CAS N° 002-2022 y la designación del comité de selección mediante acto resolutivo, en virtud a lo dispuesto por la Dirección General de Gestión fiscal de los Recursos Humanos y el comunicado N° 0001-2022-EF/53.01 de fecha 06 de enero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 106-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo 2022, el Director General de Administración, solicita opinión Presupuestal para la aprobación del Concurso Publico por Reemplazo o Suplencia CAS N° 002-2022-UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N° 133-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 01 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica Presupuestal favorable para dos (02) plazas para el concurso Público, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS, por Reemplazo o Suplencia, establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000004;

Que, mediante Informe N° 096-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho Presidencia la aprobación del Concurso Publico – CAS N° 002-2022 y la designación del comité de selección, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2022UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opina: es PROCEDENTE la Aprobación de Concurso Público por Reemplazo o Suplencia CAS N° 002-2022-UNIFSLB y la conformación del Comité de Evaluación del concurso público CAS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de marzo de 2022

En este contexto la contratación bajo el régimen CAS es admitida en el sector público, no obstante, con restricciones. En efecto, a partir de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 31131, norma que impedía que ninguna entidad del Estado, contratase personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, es factible la misma empero siempre que se efectúe por la vía de CAS **en supuestos de remplazo y suplencia de trabajadores**, posibilidad que es abierta a través de la aplicación de la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31165, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Concurso Público por Remplazo o Suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 002-2022-UNIFSLB, conforme a las siguientes plazas:

N°	CODIGO DE LA PLAZA AIRSHP	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEPENDENCIA	CONTRAPRESTACION MENSUAL
1	000090	PROFESIONAL II	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	3,500.00
2	000178	TECNICO II – SECRETARIA/O	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	1,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público CAS N°002-2022-UNIFSLB, por Remplazo o Suplencia de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que se encontrará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ Lic. Kely Milagros Castro Domínguez : Presidente
- ❖ Ing. Luis Alberto Solís Mundaca : Primer miembro
- ❖ Ing. Jimmy Roy Morales Flores : Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- ❖ Ing. Lucio E. Catedra Maco : Presidente
- ❖ Ing. José Luis Pomachari Semirario : Primer miembro
- ❖ Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz : Segundo miembro



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 02 de marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Abog. RODRIGUAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723